CONTRATO No. CON26-117 de 2025			
ANEXO MODIFICATORIO			
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO			
PROCESO DE SELECCIÓN: SAMC-IBG-009 DE 2025			
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	EDWIN RIAÑO CORTÉS, mayor de edad y vecino, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.030.370, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, posesionado según acta del 29 de mayo de 2019 con efectos a partir del 30 de mayo de 2019.		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	Contratar la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas y elementos eléctricos para el palacio de justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal.		
CONTRATISTA	INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S. A. S.		
NIT	800134187		
PLAZO INICIAL	30 días		
VALOR INICIAL	$1.348.499.861,8		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	
30/12/2025	30/12/2025	30/12/2025	
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**	
0	30	$1.348.499.861,8	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la interventoría del contrato y la supervisora al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué de suscribir una suspensión al contrato No. CON26-117 de 2025, y considerando que se cumplen los requisitos para que la modificación proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de la prórroga.

Se anexa el “Formato Solicitud Modificación Contractual” suscrito por la supervisora, en los siguientes términos:

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	30 de 12 de 2025
Fecha de inicio	30 de 12 de 2025
Plazo inicial	30 Días
Fecha de terminación inicial	28 de 01 de 2026
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación	28 de 01 de 2026

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$ 1.348.499.862
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	$0.00
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 29/12/2025	$0.00
VALOR SIN EJECUTAR	$ 1.348.499.862
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	00,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	00,00%

Descripción de la necesidad de la modificación

En el marco de la ejecución del Contrato de Suministro y Obra No. CON26-117 de 2025, cuyo objeto es la "Contratar la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas y elementos eléctricos para el palacio de justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal.", y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, la empresa INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S.A.S. mediante oficio del 20 de enero de 2026, solicitó prórroga del contrato en atención a condiciones técnicas y tiempos estimados de entrega de equipos asociados a procesos de fabricación, transporte y entrega. Como resultado, tanto la interventoría como la supervisión consideró viable y necesaria la prórroga para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas. No obstante, teniendo en cuenta que el plazo inicial del contrato es de treinta (30) días calendario, con fecha de inicio del 30 de diciembre de 2025 y fecha de terminación del 28 de enero de 2026, y que para efectos de prorrogar el contrato principal de obra resulta indispensable prorrogar y adicionar, de manera concomitante, el Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, se advierte que a la fecha la Entidad no cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que permita adelantar dicha prórroga y adición. En consecuencia, mientras no se disponga de los recursos presupuestales requeridos para la modificación del contrato de interventoría, condición necesaria para la continuidad y control del contrato principal, se hace indispensable adoptar una medida temporal consistente en la suspensión de ambos contratos, en atención a que la interventoría es la encargada de la vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual. En este orden, la empresa contratista INGENIERÍA IT&T DE COLOMBIA S.A.S. solicitó mediante oficio del 28 de enero de 2026: *"De conformidad con el plazo inicialmente pactado, el contrato alcanza su fecha de terminación en el día de hoy. De manera paralela, se encuentran en desarrollo actuaciones administrativas asociadas a la liberación de recursos necesarios para el inicio efectivo y continuo de la ejecución contractual, así como a la definición del nuevo plazo requerido para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. Adicionalmente, durante la etapa inicial se identificaron condiciones técnicas y operativas, junto con los tiempos propios de fabricación e importación de los equipos, que inciden directamente en el cronograma contractual. Estas circunstancias son de carácter objetivo y no corresponden a situaciones atribuibles al contratista, pero requieren ser debidamente armonizadas desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero. De acuerdo con lo previsto en el clausulado contractual, la suspensión temporal del contrato constituye un mecanismo idóneo para ordenar la ejecución mientras se consolidan las condiciones administrativas y presupuestales necesarias, sin afectar el objeto contractual ni los intereses de las partes."* En virtud de lo expuesto, y con el fin de evitar riesgos técnicos, operativos, administrativos y jurídicos, así como de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual, se configura la necesidad de suspender temporalmente el Contrato No. CON26-117 de 2025 desde el 28 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026, o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión y la Entidad cuente con los recursos necesarios para la prórroga y adición del contrato de interventoría, con el consecuente reinicio de actividades a partir de dicha fecha. La adopción de esta medida resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y proporcional, en tanto permite salvaguardar el equilibrio contractual, prevenir la ejecución ineficiente de recursos públicos y asegurar que la reanudación de los contratos se realice bajo condiciones técnicas, administrativas y financieras idóneas, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y el adecuado desarrollo del proyecto.

	Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico
	Que atendiendo a oficio No. JACG-IBA-021 remitido por la interventoría se estableció que "Esta interventoría considera que la solicitud de SUSPENSIÓN al contrato efectuada por el contratista de obra ES VIABLE y procedente, teniendo en cuenta que se requiere lograr la perfecta ejecución total de lo pactado contractualmente (…) Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la interventoría AVALA y RECOMIENDA a la entidad contratante acceder a la solicitud de suspensión del Contrato No. CON26-117 de 2025, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual, o por el término que la entidad estime pertinente, mientras se consolidan las condiciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para su reanudación."
	Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto
	En cumplimiento de las funciones propias de supervisión, se analizó la necesidad de la modificación y resulta necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. En atención a lo evaluado por la entidad y la supervisión, se considera procedente la suspensión temporal del Contrato No. CON26-117 de 2025, hasta tanto se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión
	Resumen de la solicitud
	Suspender la ejecución del Contrato No. CON26-117 de 2025, a partir del 28 de enero de 2026 y hasta el 15 de febrero de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la solicitud de suspensión, lo que ocurra primero, de conformidad con lo evaluado por la supervisión del contrato, el oficio del 28 de enero de 2026 remitido por el contratista y el concepto favorable emitido por la interventoría mediante oficio No. JACG-IBA-021, documentos que hacen parte integral del soporte técnico y administrativo de la presente decisión.
	Recomendación
	La supervisión delegada recomienda autorizar la suspensión temporal del Contrato No. CON26-117 de 2025, hasta el 15 de febrero de 2026, con reanudación de actividades a partir de dicha fecha, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	**PLAZO ADICIONAL: 19 DÍAS**
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL: 49 días**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 15/02/2026	

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero*.

CONTRATO No. CON26-117 de 2025						
ANEXO MODIFICATORIO						
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO						
PROCESO DE SELECCIÓN: SAMC-IBG-009 DE 2025						
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**	

PRIMERO: Suspender el contrato No. CON26-117 DE 2025, por diecinueve (19) días, contados a partir del 28 de enero de 2026 al 15 de febrero de 2026.

SEGUNDO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1.**GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Elaboró: Mónica Lorena Zuluaga P.
Profesional U G 11